

**MEMORIAS I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH,  
DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA: “ESTRATEGIAS DE LA SOCIEDAD Y  
DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA” – 30 DE JUNIO DE 2016**



I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA  
“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA”

## **MEMORIAS**

**Primera Edición – Editorial Escuela Superior de Guerra**

**Septiembre 2016**

**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

**Bogotá D.C, Colombia.**

## **DIRECTIVOS:**

Director: Mayor General Juan Carlos Salazar Salazar

Subdirector: Contralmirante Jorge Iván Gómez Bejarano

Director Maestría DDHH y DICA: TC David Andrés Camacho Rodríguez

Coordinación de Investigaciones Maestría DDHH y DICA: Dr. Luis A. Vélez Rodríguez y  
Dra. Paula Comellas Angulo

Editor: Juan Sebastián Brizneda Henao



I FORO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA

“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA”

Derechos exclusivos de publicación y distribución de la Escuela Superior de Guerra.

Septiembre 2016

ISSN: 2500-8404

Se autoriza la reproducción parcial de los textos publicados con fines académicos, dando estricto cumplimiento a las normas de referenciación bibliográfica en favor de sus autores y la institución editora, en cuyo caso se debe incluir la frase: texto asociado a las memorias del Primer Simposio Nacional de Estrategias Combinadas. Septiembre 2015.

Nota: El contenido de este texto es de exclusiva responsabilidad de los autores.

## ÍNDICE

<b>I. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>II. II. SALUDO DEL SEÑOR MAYOR GENERAL JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR.....</b>	<b>9</b>
<b>III. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>IV. CONFERENCIAS</b>	
<b>“Liderazgo en Red”.</b>	
Dr. Manuel Quiñones Vejarano.....	15
<b>“Hacia una paz duradera en Colombia: construcción a partir de estándares de DIH y DICA aplicables a la fuerza pública”</b>	
Dr. Jaime Cubides Cárdenas.....	20
<b>“La caracterización de las víctimas de la fuerza pública: el principal reto para la incidencia en políticas públicas de generación de ingresos”.</b>	
Gladys Celedie Prada Pardo.....	34
<b>“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA”</b>	
<b>“Hacia una paz duradera en Colombia: construcción a partir de estándares de DIH y DICA aplicables a la Fuerza Pública”.</b>	
Dr. Juan Navarrete.....	47
<b>V. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>65</b>

## I. PRESENTACIÓN

### **RED NACIONAL ESPECIALIZADA DEL CONOCIMIENTO EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA**

Una Red de Conocimiento Especializado, según Colciencias, es una estructura organizacional que articula diferentes actores con capacidad de ciencia, tecnología e innovación desde sus diferentes saberes y competencias.

La Red Especializada de Conocimiento en DDHH, DIH y DICA de la Fuerza Pública de Colombia, en adelante la Red, fue creada en marzo de 2016, como la primera red en Colombia de estas características. Su misión es generar y divulgar nuevo conocimiento en materia de DDHH, DIH y DICA, con el fin de diseñar estrategias que sirvan para responder a los nuevos retos a los que se enfrentan la sociedad y la Fuerza Pública de Colombia para la construcción de la paz. Lo anterior, a través del desarrollo de investigaciones y actividades coordinadas que promuevan la interdisciplinariedad e interinstitucionalidad para la generación y divulgación conjunta de conocimiento.

#### I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA

La visión de la Red es ser un referente en la creación de conocimiento especializado en materia de DDHH, DIH y DICA aportando respuestas a las problemáticas de la sociedad colombiana y conseguir una divulgación de los resultados de la investigación a nivel nacional e internacional.

Por lo que respecta a los objetivos de la Red, destacan: (1) promover la construcción del conocimiento en DDHH, DIH y DICA a través de la integración y participación activa de las perspectivas locales, regionales y nacional en el contexto colombiano; (2) diseñar e implementar estrategias conjuntas que contribuyan a la creación, divulgación y aplicación de conocimiento en DDHH, DIH y DICA, producto de investigaciones interdisciplinarias entre las instituciones académicas y especializadas en la materia que hacen parte de la Red; (3) generar nuevo conocimiento en el campo de los DDHH, DIH y DICA y diseñar

estrategias para su divulgación a nivel nacional e internacional, con impacto académico y social; (4) estimular el mejoramiento continuo en la docencia, investigación y extensión de las instituciones que hacen parte de la Red en aras de mejorar la calidad en temas relacionados con las funciones sustantivas de la Educación Superior; (5) crear planes de transferencia de resultados de investigación entre las diferentes instituciones de educación superior de la Fuerza Pública colombiana con el fin de apoyar a los investigadores en la consecución de patentes, softwares, prototipos, etc.; (6) contribuir a la creación de una cultura que promueva la vigencia de los DDHH y DICA en el contexto colombiano, y (7) crear un banco de lectores de tesis y trabajos de investigación en materia de DDHH y DICA.

Teniendo en cuenta que la red fue creada con el objetivo de lograr un mayor impacto de los resultados de investigación, el 30 de junio se llevó a cabo el I foro regional y lanzamiento de la red en DDHH, DIH y DICA de la Fuerza Pública titulado: “Estrategias de la Sociedad y de la Fuerza Pública para la construcción de paz en Colombia”.

I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA  
“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA”

## **II. SALUDO DEL SEÑOR MAYOR GENERAL JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR**

**Director de la Escuela Superior de Guerra**

En la actualidad, son muchos los interrogantes que se suscitan en el seno de la sociedad colombiana y de las instituciones del Estado frente a los retos que se avizoran con el nuevo e inédito escenario que se presenta en la historia del país.

Pero también tenemos certezas. Cinco décadas de conflicto armado interno han dejado un inmenso dolor y heridas profundas en la sociedad colombiana. Este conflicto ha sido un huésped indeseado en nuestras vidas, motivo por el cual la primera certeza es que el conflicto debe terminar.

Es por eso, que el fin del conflicto nos brinda una luz de esperanza y, a su vez, nos presenta retos para los cuales la sociedad y la Fuerza Pública deben estar preparadas. Por lo tanto la segunda certeza gira en torno a los desafíos de la paz que serán tan trascendentales como lo fue la guerra misma.

Desafíos para los que nuestra Fuerza Pública, integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, estará dispuesta a enfrentar con coraje y compromiso la nada sencilla tarea de continuar defendiendo los intereses del Estado, la independencia de nuestras instituciones, la soberanía nacional y el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, de acuerdo al legítimo mandato de nuestra Constitución Política.

De ahí, que la tercera certeza sea que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deban estar prestas y listas para servir, como lo han hecho a lo largo de nuestra historia, a la causa de hacer de Colombia un país mejor para todos sus habitantes.

El evento que hoy nos congrega, este lanzamiento de la Red de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Fuerza Pública, es una muestra de este compromiso institucional para la construcción de

la paz en Colombia. Es una forma, también, de dar a conocer la labor de los hombres y mujeres que trabajan por la defensa de los derechos de la población colombiana, de nuestros soldados y policías víctimas del conflicto.

Los esfuerzos no pueden ser aislados y debemos trabajar hombro con hombro hacia ese noble objetivo que es la construcción y consolidación de una paz estable y duradera. La Fuerza Pública y la sociedad son, a su vez, sujetos favorecidos y obligados de la paz, en donde los Derechos Humanos constituyen el eje articulador para lograrlo. Así, la red de Derechos Humanos y Fuerza Pública, integrada por la Escuela Superior de Guerra; Escuela Militar de Cadetes; Escuela de Posgrado de la FAC; Departamento de Posgrados de Derecho de la UMNG; la Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército Nacional; Dirección de DDHH de la Policía Nacional; la Unidad para las Víctimas, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; el Instituto Berg de Derecho Humanos; y la Facultad de Derecho de la Universidad Javeriana, hacen parte de este esfuerzo continuado de la integración de las actividades de la Fuerza Pública con la sociedad para, a través de un ejercicio académico e investigativo serio y riguroso, lograr la tan anhelada paz.

I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA

### III. INTRODUCCIÓN

“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA”

Los diálogos de la paz en la Habana sentaron un precedente para Colombia, la cual ubica al país ante la encrucijada de enfrentar los retos que surjan en un eventual escenario de posconflicto. En este sentido, sociedad, como el Estado y sus Fuerzas Militares deberán estar preparadas y capacitadas. Con respecto a esto, es necesario realizar una investigación que solvente el interrogante de las estrategias que desde los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados, sirvan a los actores involucrados como insumo para la elaboración de lineamientos y políticas públicas que contribuyan con la construcción y consolidación de paz.

Dicho lo anterior, la Red en DDHH, DIH y DICA de la Fuerza Pública de Colombia, de la mano con su lanzamiento ha traído a coalición una innovación en la materia y el día 30 de junio de 2016 se celebró el primer Foro Regional que tratase el tema sobre los “Retos de la Sociedad y la Fuerza Pública para la Construcción de Paz en Colombia”.

Esto fundamentado en el importante contexto en el que se encuentra el país donde se está buscando la definitiva terminación del conflicto armado que se ha librado por más de cinco décadas. A partir de este punto nace la idea del Foro, ya que como se ha estipulado con anterioridad, tanto la sociedad como la Fuerza Pública deben interpretar un papel de suma importancia para que la paz sea verdaderamente estable y duradera.

Al respecto el General Juan Carlos Salazar Salazar clarificó, de todas maneras, los compromisos que la Fuerza Pública va a mantener de imperativo cumplimiento, a pesar de los desafíos que traen el nuevo contexto colombiano: enfrentar con coraje y compromiso la tarea de defender los intereses del Estado; la independencia de las instituciones del país; la soberanía nacional; el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas; y la constitución política colombiana, son los deberes que tanto la Fuerzas Armadas como la Policía Nacional seguirán cumpliendo a cabalidad, de forma que seguirá sirviendo como lo ha hecho a lo largo de la historia.

Asimismo, aparte de las responsabilidades de la Fuerza Pública con el país, hay un nuevo deber que nace a partir de la nueva coyuntura política y es la construcción de paz. Eventos como el lanzamiento de la Red en DDHH y DICA son un fiel ejemplo al compromiso institucional con la paz y el llamamiento a que se trabaje hombro con hombro hacia este noble objetivo de la paz estable y duradera.

Por este motivo, se trajo a personas expertas en la temática con perfiles profesionales que los autoriza a tratar este asunto. En primer lugar, Manuel Quiñones

Vejarano<sup>1</sup>, hizo su conferencia titulada: “Del imperio de la jerarquía a la flexibilidad de la organización en red”. En segundo lugar, el abogado Jaime Alfonso Cubides Cárdenas<sup>2</sup> tituló su charla: Hacia una paz estable y duradera en Colombia: construcción a partir de estándares de DIH y DICA aplicables a la Fuerza Pública.

En tercer lugar, Gladys Celeide Prada Pardo<sup>3</sup>, Directora de Registro y Gestión de la Información expuso sobre: “La Caracterización de las víctimas de la Fuerza Pública: el principal reto para la incidencia en políticas públicas de generación de ingresos”. Y en último lugar Juan Navarrete Monasterio<sup>4</sup> conferenció acerca de la: “Reparación Integral dese los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

El Foro Regional sobre los retos de la sociedad y la Fuerza Pública para la construcción de paz en Colombia sale a relucir bajo los cimientos de la Misión, Visión y Objetivos de la Red. En ese orden de ideas, este evento funcionó como un eslabón para generar y divulgar nuevo conocimiento en materia de DDHH, DIH y DICA para así contribuir con el diseño de estrategias que sirvan para responder a los nuevos desafíos que se enfrentan la sociedad y la Fuerza Pública colombiana en el contexto de la construcción de paz.

Asimismo, se busca posicionar a la Red como un referente en la construcción de conocimiento especializado en DDHH, DIH y DICA a través de la producción investigativa que conlleve a que se divulguen los asuntos trascendentales concernientes a la situación que está viviendo y se avecina en Colombia.

---

<sup>1</sup> Doctor en Administration in Marketing Management & Business Administration de Carleton University (Canada)

<sup>2</sup> Magíster en Docencia e Investigación con énfasis en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Sergio Arboleda y Magíster en Derecho Administrativo de la misma Universidad, doctorando en Derecho en la línea de investigación de Derecho Constitucional, de la Universidad de Buenos Aires

<sup>3</sup> Abogada de la Universidad Nacional de Colombia, adelanta una Maestría en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales en el Instituto IEPRI, de la misma Universidad,

<sup>4</sup> Representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH- en Colombia. Abogado, Venezolano, candidato a la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad

Además, hay que hacer hincapié que aunque estas iniciativas apunten a fomentar la investigación y proyectos académicos en la materia, también procura contribuir a la creación de una cultura que promueva la vigencia de los DDHH y DICA en el contexto colombiano para la garantía de una vida digna de todos los colombianos.



I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA  
“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA”

#### **IV. DEL IMPERIO DE LA JERARQUIA A LA FLEXIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN EN RED - Dr. Manuel Quiñones Vejarano <sup>5</sup>**

Muchas personas tienen poder, pero pocos tienen poder para llegar a las personas; esos son los verdaderos líderes. Es por esto que la esencia del liderazgo es lograr que los demás participen y que se involucren. El mayor problema que se va a encontrar es que los demás participen, creándose un reto. Cuando se lidera a los demás, igualmente se les está influenciando. Es así como se influencia a través del ejemplo, de las palabras, del lenguaje no verbal de las actitudes y aptitudes.

Es así como el liderazgo es influencia y no posición; es falso pensar que porque se está en cierta posición se es líder, mientras que muchos aman la posición, no se ama a los que los mantienen en esa posición. A partir de esto es que con la influencia, viene la responsabilidad: si se es mediocre la responsabilidad va a ser mediocre con las personas.

Cuando liderados a los demás, somos responsables de ellos ya que influimos en sus sentimientos y su bienestar. El ser humano es sentimiento y emoción, no lógica ni razón. Por lo tanto, cuando se lidera o se está añadiendo valor a alguien o se está extremando la vida, siempre se aprende algo de las personas, sea malo o bueno.

Hoy por hoy, los líderes se caracterizan por una enorme claridad con respecto a lo que son, lo que realmente les importa y hacia dónde se dirigen. Por ende es necesario saber quién es, para donde va, que se quiere. Lo ideal es que todos deben ir en la misma dirección. Que apunten hacia que los líderes de hoy deban tender ideas inequívocas acerca de quiénes son y qué representan; antes de enviar sus mensajes al mundo se debe estar seguro.

---

<sup>5</sup> Doctor of Business Administration in Marketing Management & Business Administration de Carleton University (Canada), MBA Master of Business Administration (International) / MC Master of Commerce, Deakin University Australia, es un autor, conferencista, docente y consultor empresarial con una amplia y reconocida experiencia en el manejo, proyección y desarrollo del departamento comercial y de mercadeo de diferentes empresas nacionales e internacionales del sector real y de servicios, con habilidades y conocimientos en los procesos de venta y negociación, en la introducción de productos y servicios a nivel nacional e internacional.

Entendido lo anterior, nunca entreguen un trabajo donde no hayan puesto todo el corazón en él porque la gente se va a dar cuenta; cuando se entiende claramente qué se es y qué se representa se puede involucrar a otros con las historias de identidad. Cabe aclarar que el carisma no genera el liderazgo, los carismáticos son pseudo líderes, el carisma es una herramienta mas no garantiza ser líder.

### **Macro tendencias:**

- Hipercompetitividad: lo que un individuo hace lo hacen millones y mejor.
- La cultura del nanosegundo: Todo es para ya.
- La economía de lo gratuito
- Tienes talento: movilidad y disponibilidad global del talento.
- Es necesario buscar herramientas que abran puertas.
- El líder debe entender que el papel de la mujer ha cambiado actualmente y lidera.
- Los líderes omniscientes, de indiscutida influencia, de sacrosanto prestigio y en ocasiones reverenciados con modelos a seguir, parecen amenazados de extinción.
- Estamos inmersos en un contexto que al exigir mayor flexibilidad y agilidad, demandará un nuevo modelo de liderazgo, capaz de acompañar y de guiar la organización en transición hacia la adopción de un paradigma de competitividad, centrado en personas q conforman equipos, colaboran en red e innovan. Es necesario estar prestos a cambiar paradigmas y enfocarnos en los puntos positivos que pueden generar las redes.
- Nuevos aportes en las áreas de la psicología positiva y la inteligencia emocional, centran el desarrollo de las organizaciones, en la evolución y el bienestar de las personas. Hoy se debe preocupar la organización porque las personas se desarrollen, den lo mejor de ellas.

A partir de esto, se identifican ciertas tendencias y prácticas emergentes que contribuyen a un nuevo estilo de liderazgo: un líder tiene que seguirse formando como persona y deben

haber líderes que inspiren; *leaders everywhere* (líderes por doquier): “Redes sociales al servicio de un modelo de liderazgo distribuido, explotar la tecnología para un buen propósito.”.

El uso intensivo de las tecnologías sociales, promueve el desarrollo de una cultura de colaboración, donde los líderes transformadores despliegan su visión y quehacer, para influir en el entorno de una red, cuyos modos pueden estar ubicados en distintas geografías, pertenecer a varias generaciones, acreditar experiencias disímiles y corresponder a diferentes áreas funcionales.

Por un lado, la confianza en sí mismo se demuestra en la ejecución. El mantenimiento de las propias convicciones, hoy en día es necesario para tener un mayor espíritu emprendedor y una capacidad mucho más alta de asumir riesgos.

Por otro lado, el *mindfulness* es una práctica útil para generar bienestar, potenciar la conciencia de sí mismo y fortalecer el equilibrio emocional en colaboradores que trabajan en ambientes de altas exigencias intelectuales y emocionales, como suele ser el caso de proyectos de innovación continua y disruptiva, de importante impacto social.

#### **Objetivos de esta terapia:**

1. Enfoque en lo importante, lo más urgente
2. Desarrollo de la inteligencia emocional
3. Reforzamiento de la visión estratégica
4. Flexibilidad frente al cambio
5. Creatividad e innovación

Para esto, se necesita liderar el cambio bajo el *coaching* y el *mentoring*: que la comunidad cuide del militar y no el militar de ella. Además también son necesarios mapas de talento para garantizar un flujo continuo de líderes en el que se garantice: capacidad para el aprendizaje; instinto para adaptarse a las innovaciones; valentía, para sacar adelante los

proyectos, los equipos, las instituciones; inteligencia emocional y psicología positiva al servicio de un liderazgo más humano. No es paternalismo, sino exigencia con respeto frente a las responsabilidades de las personas; y gestión del desempeño y nuevas políticas retributivas, el líder debe medir y medirse para sacar lo mejor de cada persona.

**“No pretendamos que las cosas cambien si siempre hacemos lo mismo”. Albert Einstein.**



I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA  
“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN  
COLOMBIA”

**V. HACIA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA:  
CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE ESTÁNDARES DE DIH Y DICA  
APLICABLES A LA FUERZA PÚBLICA<sup>6</sup> - Jaime Alfonso Cubides  
Cárdenas<sup>7</sup>**

*“Las conversaciones se darán bajo el principio que nada está acordado hasta que todo esté acordado” Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2012)*

**Resumen**

La paz es un concepto de difícil definición pero sobre todo de difícil ejecución, pues es un objetivo que toda sociedad busca obtener, donde en la mayoría de casos es infructuoso, pues el conflicto es un componente natural entre las relaciones interpersonales que en cada comunidad se producen, sin embargo el poder mantener un orden social continuo sin afectaciones es el ideal de una sociedad en paz, en el caso colombiano desde su independencia e incluso de forma abstracta desde la misma conquista se ha mantenido en un constante periodo de guerra o por lo menos de conflictos entre grupos armados, incluido el Estado como una de las partes en dichas confrontaciones; al mismo tiempo que la guerra se convierte en una constante para Colombia, los intentos por alcanzar la paz han sido múltiples, unos infructuosos, y otros culminados de forma satisfactorio, pero aun así se mantiene el estado de inseguridad en este país, acusa de los múltiples actores que interviene en el conflicto de esta nación, sin embargo en la actualidad se está ante la posibilidad de terminar los enfrentamientos entre el estado y uno de los grupos al margen

---

<sup>6</sup> Este artículo es resultado del proyecto de investigación: “Justicia Multinivel y aplicabilidad del control de convencionalidad en la tutela judicial efectiva de los Derechos Humanos dentro de la Fuerza Pública colombiana”, que hace parte de la línea de investigación: “Relaciones internacionales, seguridad y defensa” del Grupo de Investigación: “Estudios Internacionales” vinculado a la Facultad de Relaciones Internacionales, adscrito y financiado por la Escuela Militar de Cadetes “Gral. José María Córdova”.

<sup>7</sup> Abogado, de la Universidad Autónoma de Colombia, especialista en Derecho Público de la misma casa de estudios, especialista y Magíster en Docencia e Investigación con énfasis en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Sergio Arboleda y Magíster en Derecho Administrativo de la misma Universidad, doctorando en Derecho en la línea de investigación de Derecho Constitucional, de la Universidad de Buenos Aires. Docente de la Facultad de Relaciones Internacionales de la Escuela Militar de Cadetes “Gral. José María Córdova”. Investigador Asociado reconocido por COLCIENCIAS. Correo electrónico: jaimecubides@gmail.com

de la ley más fuertes y antiguos del país, con el grupo guerrillero de las FARC –EP, ante esta posibilidad se es inherente cuestionarse cuan efectiva será la paz que se acuerde entre estos grupos, por lo cual esta ponencia se encargara de analizar los estándares de DIH y DICA aplicables a la Fuerza Pública Introducción como elemento intrínseco para consolidar la estabilidad anhelada.

**Palabras Clave:** Paz, DIH, DICA, Fuerza Pública.

### **Abstract**

Peace is a concept difficult to define but especially difficult to execute, because it is a goal that every society is seeking, which in most cases is unsuccessful because the conflict is a natural component between interpersonal relationships in each community produce, however to maintain a continuous social order without affectations is the ideal of a society at peace, in the case of Colombia since independence and even abstract from the same conquest way has remained at a constant period of war or at less conflict between armed groups, including the State as a party in these confrontations; while the war becomes a constant for Colombia, attempts to achieve peace have been many, some unfruitful, and other culminated in a satisfactory way, but still the state of uncertainty remains in this country, accused of multiple actors involved in the conflict in this nation, without clutch today we are faced with the possibility of ending the fighting between the state and one of the groups outside the strongest and oldest law in the country with the guerrilla group the FARC-EP, before this possibility is inherent question how effective the peace agreed between these groups, which this paper will analyze IHL standards and ILAC applicable to the security forces as an intrinsic element Introduction to consolidate the desired stability.

**Palabras Clave:** Peace, IHR, Public Force,

### **Introducción**

La paz<sup>8</sup> es la piedra angular de esta investigación por lo cual acercarse a su concepción debe ser uno de los elementos preliminares en ser expuestos dentro de este escrito, tarea de difícil realización dada su complejidad pues según el profesor Xesus (1991):

Dada la difusión que se ha hecho de la idea tradicional de paz, especialmente desde el propio sistema educativo, resulta más fácil concretar la idea de guerra y lo que gira en torno a ella que la idea de paz, que parece condenada a un vacío, a una no existencia difícil de concretar y precisar (p. 99)

Por ello esta figura puede en primer lugar ser entendida como valor muy importante, que es una situación deseable a la que nos gustaría llegar (Caireta & Barbeito, 2005, p. 14), sin embargo por su propia naturaleza es necesario al momento de hablar de paz relacionarla con la justicia social, la igualdad y el dialogo, elementos que alegan su definición del en marcado dogma sobre la ausencia de guerra, como bien es precisado por el profesor Mesa (2004); de esta manera la paz debe ser vista no con una óptica negativa sobre la ausencia de un mal, si no que, antes bien según lo relatado por los profesores Caireta & Barbeito (2005), esta definición es:

· Mucho más que una mera ausencia de guerra. · Un proceso en constante construcción. · No es un estado o un tiempo de paz, sino un orden social. · Un orden social de reducida violencia y elevada justicia. · La igualdad en el control y la distribución del poder y los recursos. · La ausencia de condiciones no deseadas (guerra, hambre, marginación...)...la presencia de condiciones deseadas (trabajo, vivienda, educación...), por tanto, hay que prepararla (p. 19)

Esto solo demuestra cual complejo puede llegar a ser el concepto de paz, sin embargo con lo relatado se pueden sustraer elementos con los cuales se integran una noción a este dilema, partiendo de la ausencia de la guerra como base en la consolidación de ese valor metafísico que no solo las personas individualmente hablando buscan, sino que la misma sociedad anhela, al cual se deben agregar su interdisciplinariedad con otros valores complementarios que aseguran de manera positiva su consolidación y permanencia.

---

<sup>8</sup> La editorial de el mundo en el año 2009 profirió un boletín elaborado por Isabel Muñoz en el cual recopilaba la concepción sobre paz que varias celebridades entendían sobre la paz como el caso de John Lennon y Yoko Ono, los cuales expresaban sobre el tema que “Dad una oportunidad a la paz” era el mensaje que lanzaban

A partir de estos presupuesto la presente exposición busca decantar desde la dogmática internacional, las creaciones jurisprudenciales y la doctrina, a través de un método deductivo descriptivo y analítico con enfoque co-relacional; explicar la aplicación de una Paz estable y duradera en Colombia, únicamente al referirse a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) donde se van a tomar medidas en pro de su implementación; que deben ser confrontadas en estándares internacionales de DDHH, DIH<sup>9</sup> y DICA

Para lo anterior, desarrollare tres ejes temáticos:

1. La Doctrina del Margen de Apreciación Nacional.
2. Entre Luces y Sombras en la Paz Estable y Duradera. A propósito de la JEP.
3. Y dónde ¿queda el Control de Convencionalidad como obligación internacional?

### **1. La Doctrina del Margen de Apreciación Nacional (MAN)**

Se constituye en un *criterio hermenéutico* utilizado por parte de Tribunales Regionales de Derechos Humanos (Vr. Gr. Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) con el fin de *interpretar* y *aplicar* las convenciones Americana y Europea sobre Derechos Humanos (Barbosa, 2012, p. 74).

El MAN, es por el cual se reconoce a las *autoridades nacionales* una *cierta discrecionalidad* a la hora de justificar la *adopción de medidas* que, en principio, podrían interferir en el ejercicio de los derechos reconocidos en el Convenio\*, atendiendo así en la aplicación de éste a las posibles peculiaridades del contexto doméstico (Solar Cayón, 2011, p. 575).

\*Entiéndase Convenio como Tratado de DDHH

Su existencia permite un *poder de deferencia* de los tribunales regionales hacia los Estados frente a circunstancias en las cuales no existe ningún tipo de *consenso interestatal* o, existe

---

<sup>9</sup> Se puede definir el DIH como “el sistema de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, destinado básicamente a ser aplicado en los conflictos armados internacionales o no internacionales, y que limita por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados en la guerra, y protege además a las personas y a los bienes afectados o que eventualmente pueden ser afectados por el conflicto (Robledo & serrano, 1999, p. 9)

un *caso de difícil solución*. Ese poder de deferencia tiene como condición esencial (i) la existencia de un *Estado de Derecho* y (ii) la constatación de una *sociedad democrática* a través de sus componentes: el pluralismo, la tolerancia y el espíritu abierto (Barbosa, 2012, p. 75).

## **2.1.Importancia del MAN en la Paz Estable y Duradera**

La idea central es que a falta de un *consenso* en la comprensión del sentido y alcance de los derechos, es razonable reconocer a los Estados la posibilidad de considerar las *particularidades* de las distintas sociedades en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos. Esto beneficia el *progresivo compromiso* adquirido por los Estados en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos. Además es necesario aceptar lo acertado de reconocer un núcleo esencial que conforma cada derecho humano y sus manifestaciones (Benavides-Casals, 2009, p. 295)

## **2.2.¿La Patente de Corso del Estado Colombiano?**

Por consiguiente, es razonable pensar que el margen debería ser normalmente *mínimo*, necesitado de una justificación expresa, y centrado en algunos derechos de intensa configuración legal. Pero no universal o para todos los derechos. Y desde luego, debería estar fundado en las distintas realidades sociales y culturales, y no en obstáculos fácticos que redunden en inadmisibles violaciones de derechos, consagrando ulteriores indefensiones cual si fuera una *patente de corso* para los Estados soberanos (García Roca, 2007, p. 143).

## **2.3.Los factores que modulan el MAN**

Este margen de apreciación nacional, que el Tribunal modula teniendo en cuenta factores tales como la (i) *naturaleza del derecho afectado* y su importancia, (ii) *el fin perseguido por la medida estatal cuestionada*, las (iii) *circunstancias del caso* y, muy especialmente,

(iv) *la existencia o no de un consenso* europeo en relación a la materia discutida, funciona como una especie de válvula de seguridad que alivia las presiones del sistema, permitiendo al Tribunal reforzar o rebajar el nivel de supervisión y control de las actuaciones estatales en cada materia (Solar Cayón, 2011, p. 576).

### **3. Entre Luces y Sombras en la Paz Estable y Duradera. A propósito del JEP**

#### **3.1.¿Qué es la JEP?**

El 23 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional acordó crear una Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) que ejercerá funciones judiciales y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

La JEP cumplirá con el *deber del Estado colombiano* de *investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar* las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado.

*Es decir, ¿La JEP es un mecanismo judicial nacional revestido de jurisdicción y esto lo pone por encima de las otras altas cortes, y lo deja por fuera de la acción de tutela?*

#### **3.2.¿Principio de la JEP, tiene total seguridad jurídica?**

**Seguridad jurídica:** La JEP adoptará decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Todas las decisiones de la JEP harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad. El Tribunal para la Paz será el órgano de cierre de la JEP. Las decisiones de la JEP sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el Tribunal para la Paz.

*Es decir, ¿que las decisiones tomadas por la JEP no podrán ser revisadas por instancias internacionales?*

### **3.3.¿Principio de la JEP, tiene total seguridad jurídica?**

**Seguridad jurídica:** La JEP adoptará decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Todas las decisiones de la JEP harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad. El Tribunal para la Paz será el órgano de cierre de la JEP. Las decisiones de la JEP sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el Tribunal para la Paz.

*Es decir, ¿que las decisiones tomadas por la JEP no podrán ser revisadas por instancias internacionales?*

### **3.4.Sección de revisión de sentencias en la JEP para Agentes de Estado**

Esta sección del Tribunal para La Paz tiene como una de sus principales funciones revisar a solicitud del interesado las *sentencias proferidas por la jurisdicción ordinaria*. Esto es muy importante para los agentes del Estado porque la justicia penal ordinaria no aplica el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Por lo tanto, varias conductas que han sido calificadas como delictivas por la justicia penal ordinaria en realidad son compatibles con el DIH. La sección de revisión podrá recalificar la conducta a la luz del DIH, lo que puede llevar a absoluciones o reducciones de pena.

*¿Cómo serán los procedimientos de revisión de sentencias y las reglas donde se establecerán?*

### **3.5.Sección de revisión de sentencias en la JEP para Agentes de Estado**

Esta sección del Tribunal para La Paz tiene como una de sus principales funciones revisar a solicitud del interesado las *sentencias proferidas por la jurisdicción ordinaria*. Esto es muy importante para los agentes del Estado porque la justicia penal ordinaria no aplica el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Por lo tanto, varias conductas que han sido calificadas como delictivas por la justicia penal

ordinaria en realidad son compatibles con el DIH. La sección de revisión podrá recalificar la conducta a la luz del DIH, lo que puede llevar a absoluciones o reducciones de pena.

*¿Cómo serán los procedimientos de revisión de sentencias y las reglas donde se establecerán?*

#### **4. ¿Cómo explicar los factores de la competencia?**

**4.1. Competencia personal:** La JEP se aplicará, de forma *diferenciada*, otorgando un tratamiento *equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico*, a todos quienes habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del SIVJRNR. Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a los grupos que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno y la participación en el SIVJRNR estará sujeta a la dejación de armas.

Respecto de los agentes del Estado, la JEP se aplicará a quienes hayan cometido delitos en el contexto y en razón del conflicto armado.

*Es decir, ¿Cuáles son los factores de la competencia, diferenciada, equitativa, equilibrada, simultánea y simétrica?*

#### **5. ¿La Constitución habilita la amnistía o el indulto?**

La Constitución únicamente permite otorgar amnistías o indultos por el delito político de rebelión y otros delitos conexos con éste. Una Ley de Amnistía determinará de manera *clara los delitos amnistiables e indultables y los criterios de conexidad*. En la Ley de Amnistía se determinarán las conductas tipificadas en la legislación nacional que no serán amnistiables.

*Es decir, ¿Cuáles serán los criterios de claridad, conexidad, inclusión y exclusión para los delitos amnistiables e indultables?*

##### **5.1. ¿La Conexidad en qué tipos penales?**

La conexidad con el delito político comprenderá dos tipos de criterios:

### **1. Criterios de inclusión:**

- Delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado.
- Delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su régimen constitucional vigente.
- Conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

*Es decir, ¿El narcotráfico y otro tipo de delitos se incluyen dentro de la conexidad ?*

### **5.2.¿La Exclusión en qué tipos penales?**

La conexidad con el delito político comprenderá dos tipos de criterios:

### **2. Criterios de exclusión:**

- No serán objeto de amnistía ni indulto, ni de tratamientos equivalentes, los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.
- Tampoco son amnistiables o indultables los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión.

*Es decir, ¿el legislador tendrá la facultad de indultar siempre y cuando estos delitos no se aborden?*

### **5.3. en política**

La imposición de cualquier sanción por parte de la JEP **no inhabilitará para la participación en política ni limitará el ejercicio de ningún derecho** (activo o pasivo) de

participación política, de conformidad con lo que sea acordado en el Acuerdo Final en desarrollo del Punto 3 “Fin del Conflicto”.

*Es decir, ¿Sin importar que exista una sanción dentro de la JEP, deberá garantizarse la participación política o todos los derechos políticos de los condenados?*

#### **5.4.Extradición**

No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de la JEP, cometidos durante el conflicto armado y con anterioridad a la firma del Acuerdo Final. Por otra parte, cualquier delito cometido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final podrá ser objeto de extradición.

*Es decir, ¿si existe un proceso de extradición adelantado o ya se encuentra la persona extraditada, la JEP podrá rescindir toda medida si ella interviene?*

### **6. El Control de Convencionalidad como obligación internacional<sup>10</sup>**

#### **6.1.¿Qué es el Control de Convencionalidad?**

El Control de Convencionalidad (CCV) es la confrontación normativa de la norma convencional y las normas nacionales incluida la Constitución; desde su aparición formal (Caso Almonacid Arellano, 2006) en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha evolucionado; puesto que la norma convencional ya no es solo la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) sino todo un *corpus ius interamericano*, integrado por tratados conexos, donde también han sido incluidos algunos tratados de Derecho Internacional Humanitario (DIH).

#### **6.2.¿Quiénes lo deben aplicar el Control de Convencionalidad?**

---

<sup>10</sup> “El juez nacional es el juez natural de la CADH, es en reacción positiva o negativa, a sus tomas de posición preliminares que la corte IDH construye el derecho interamericano. Se concreta así entre las jurisdicciones de los estados un dialogo y cooperación leal, donde la base de la discusión ulteriores está constituida por las decisiones de los jueces nacionales.” (Alcala, 2013, p. 519)

Según la Sentencia de Supervisión de Cumplimiento del Caso Gellman vs. Uruguay (2013), todas las autoridades estatales, administrativas o públicas que sean agentes de Estado deben aplicar sin distinción dentro de sus procedimientos, procesos, jurisdicción y competencia; lo que la doctrina ha llamado Control de Convencionalidad Difuso; por eso, en cualquier actuación del Estado Colombiano se debe aplicar este CCV como mecanismo internacional de confrontación normativa revisando los estándares internacionales de DDHH.

**a) Corte Constitucional Sentencia C-084 de 2016**

“En suma, tanto el DIDH como el DIH se encargan de proteger un **conjunto de derechos humanos** que deben ser *respetados en todo momento y lugar frente a cualquier tipo de agresión violenta, sea ésta producto de una confrontación bélica o no*. El derecho a la vida, a la integridad personal, a la honra, la libertad individual y el debido proceso, son contenidos jurídicos esenciales protegidos por ambos cuerpos jurídicos, y constituyen un conjunto irreductible de bienes jurídicos que no pueden ser objeto de vulneración o de amenaza, ni siquiera bajo las condiciones extremas del casus belli.”

**b) Corte Constitucional Sentencia C-084 de 2016**

“Por tal motivo, no son admisibles, ni ante la comunidad internacional, ni en el ordenamiento jurídico interno colombiano, las graves violaciones a los derechos humanos, ni los crímenes de guerra como los homicidios en persona protegida, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, los ataques contra la dignidad de la persona, la toma de rehenes, *los juicios sin garantías y las penas sin apego el principio de legalidad*. Además, en ambos casos se trata de ordenamientos supranacionales que hacen parte del *ius cogens*, esto es, del conjunto de normas imperativas de derecho internacional, y por tanto han sido entendidos como intangibles”.

**CONCLUSIONES**

1. El Margen de Apreciación Nacional respalda la decisión del Estado Colombiano para la creación, implementación y funcionamiento de la JEP.

2. La JEP todavía tiene varios aspectos que no han sido desarrollados que pueden considerarse en una zona de penumbra donde estamos todavía entre luces y sombras.
3. El Control de Convencionalidad implica para todas las autoridades del Estado Colombiano que deben al reglamentar la JEP, realizar confrontación normativa con un cuerpo de DDHH, y DIH; para que estos no violen los principios del Estado de Derecho y una sociedad democrática.

### **Referencias**

Alcala, H. N. (2013). Dialogo interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la corte interamericana en Chile. Bogotá: anuario de derecho constitucional latinoamericano

Barbosa, F. R. (2012). El margen nacional de apreciación en el derecho internacional de los derechos humanos y la sociedad democrática. México: UNAM.

Benavides Casals, M. A. (2009). El consenso y el margen de apreciación en la protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, 15(1), 295-310

Carieta, M. & Barbeito, C. (2005). Introducción de conceptos: paz, violencia, conflicto. Bellaterra: Escola de cultura de pau.

García Roca, J. (2010) El margen de apreciación nacional en la interpretación del Convenio Europeo de Derechos Humanos: soberanía e integración, Cizur Menor, Navarra, Cuadernos Cívitas-Instituto de Derecho Parlamentario- Thomson Reuters.

Muñoz, I. (2009). 40 definiciones de paz. España: El Mundo.

Mesa, M. (2004). Paz y seguridad. CEIPAZ

Robledo, C. & Serrano, C. (1999). El DIH y su aplicación en Colombia. Bogotá: pontificia universidad javeriana.

Solar Cayon, J. I. (2011). Ius cogens contra Italia: sobre la libertad religiosa y los deberes de neutralidad e imparcialidad del estado. *cefd* (23) 566-586

Xesús J, (1991) Educación para la paz; su teoría y su práctica, Madrid, Editorial Popular.

# LA CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA FUERZA PÚBLICA: EL PRINCIPAL RETO PARA LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS – Gladys Celeide Prada Pardo, Directora de Registro y Gestión de la Información

## Currículo

Abogada de la Universidad Nacional de Colombia, adelanta una Maestría en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales en el Instituto IEPRI, de la misma Universidad, fue Gerente del Programa de Acceso a Justicia (ICLA) del Consejo Noruego para Refugiados, asesora Senior de la Agencia de Cooperación Internacional Alemana (GIZ), Asesora e Investigadora principal de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, el Proceso Nacional de Verificación y el Seguimiento a las órdenes de la Sentencia T-025 de 2004; y por más de 7 años se desempeñó como investigadora de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado CODHES. Así mismo, ha sido docente de las cátedras de conflicto armado, cooperación internacional y políticas públicas, en los programas de Maestría que ofrece el Instituto de Altos Estudios Europeos IAEE, capítulo Colombia.

### **El Registro Único de Víctimas (en adelante: RUV)**

El Registro Único de Víctimas (RUV) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de inclusión y reconocimiento de las víctimas de las víctimas. Cumple el propósito de *i.*) Determinarse como un instrumento y un ejercicio de memoria histórica; *ii.*) Servir de herramienta técnica para la identificación de la población considerada víctima en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, así como de sus necesidades; y *iii.*) Operar como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las mismas;<sup>11</sup>

Lo integran los registros administrativos de inclusión consolidados en virtud de la ley 387 de 1997 (SIPOD), la ley 418 de 1997 (SIV), el Decreto 1290 de 2008 (SIRAV), la ley 1448 (RUV temporal), y los registros y sistemas de información institucionales que en

<sup>11</sup> Artículo 2.2.2.1.1, Decreto 1084 de 2015.

su momento fueron integrados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Unidad Nacional de Protección (UNP), el Departamento de Prosperidad Social (DPS), la Unidad de tierras (URT), el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Defensa, Medicina Legal, y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

La ruta de ingreso al RUV se impulsa principalmente a través de las declaraciones rendidas ante el Ministerio Público (Defensoría, Procuraduría y Personería), por las personas que se consideran víctimas del conflicto armado; pero el ingreso al RUV también se produce en virtud de Sentencias Judiciales de Justicia y Paz, los fallos instruidos por los jueces de Restitución de Tierras, y de fallos judiciales en el ámbito de la justicia ordinaria.

Con corte al 1° de junio de 2016 se encuentran registradas<sup>12</sup> en el RUV 8.068.272 víctimas, de las cuales se encuentran incluidas 16.743 personas<sup>13</sup> identificadas como miembros de la Fuerza Pública, es decir el 0.21% de las víctimas del RUV total. 5.923 corresponden a víctimas de la Policía, 8.024 miembros de las Fuerzas Militares y 3.126 miembros de la Fuerza Pública<sup>14</sup>.

Por hecho victimizante se identifica que los de mayor victimización son desplazamiento forzado, minas antipersonal y homicidio, donde la población más afectada son los miembros de las Fuerzas Militares con 7.342 víctimas.

### **Víctimas incluidas por hecho victimizante y tipo de población.**

---

<sup>12</sup> Víctimas Registradas: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV.

<sup>13</sup> Personas: Víctima identificada de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

<sup>14</sup> Base de información DAICMA, no desagregados por Policía y Fuerzas Militares.

HECHOS VICTIMIZANTES	Fuerza Pública	Fuerzas Militares	Policía
Abandono o Despojo Forzado de Tierras		1	
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos		803	899
Amenaza		749	491
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado		13	32
Desaparición forzada		141	115
Desplazamiento forzado		3.571	3.601
Homicidio		1.164	1.139
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	3.126	2.607	195
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles		86	59
Secuestro		170	265
Tortura		43	56
Otros		6	4

Víctimas directas  
83

Víctimas directas  
1.123

Fuente: Red Nacional de Información, corte 1° de 2016

### Caracterización para víctimas de la Fuerza Pública

Los procesos de caracterización se proyectan con un propósito claro: identificar de manera precisa mediante datos e información las particularidades de un objeto, persona, colectivo o contexto para definir acciones de intervención que incidan de manera directa en el universo caracterizado.

Esta construcción de conocimiento alcanza mayores niveles de calidad cuando se realiza de manera conjunta entre los actores que intervienen en el proceso. La caracterización no puede ser vista como un fin, sino como un medio para alcanzar propósitos globales mediante estrategias pertinentes, eficaces y eficientes.

En la medida que la planeación de los procesos para caracterizar vincule el conocimiento, la experiencia y los objetivos de los actores que serán caracterizados, así como de quienes caracterizarán; las variables demográficas, geográficas, intrínsecas y de contexto permitirán una mayor precisión en la recolección de información.

Caracterizar, en el universo particular de las víctimas de Fuerza Pública cobra una relevancia significativa, y esto al menos por dos razones:

- a. La primera se asocia a la naturaleza de las afectaciones, toda vez que los contextos victimización de la población a la que se hace referencia, en su gran mayoría se vinculan al marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario; constituyendo por la misma causa un reto en el ejercicio de planeación del tratamiento de los datos y la información relacionada, en la medida en que demanda una preparación integral y en perspectiva diferencial de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso.
- b. La segunda, porque exige esfuerzos extraordinarios de colaboración entre las entidades gubernamentales, en una integración armónica que además no debe desatender el respeto por los derechos fundamentales de los afectados, entre ellos, principalmente los de dignidad y Habeas Data.

La Unidad para las Víctimas ha dispuesto estrategias y herramientas que tienen como fin facilitar la comprensión de las circunstancias en las que se desarrollan las victimizaciones a miembros de la Fuerza Pública, entre ellas y de manera principal, el recurso humano para adelantar las tareas que componen el ciclo operativo del proceso de inclusión en el RUV. Por ejemplo, para el proceso de valoración de las declaraciones que rinden las víctimas, la unidad cuenta con un equipo de profesionales experimentados, con capacidades y formación académica en Derecho Internacional Humanitario (DIH) quienes realizan la lectura y análisis de la información, y generan las conclusiones que permiten definir la inclusión o no de las víctimas en el RUV<sup>15</sup>. En la práctica esto nos ha permitido recoger aprendizajes significativos del ejercicio de caracterización, y entender que en perspectiva de la población de Fuerza Pública víctima, esta debe planearse desde dos perspectivas complementarias:

- a. En primer lugar desde la reparación integral para restituir los derechos humanos vulnerados, y

---

<sup>15</sup> (En este punto es para la Unidad importante destacar el apoyo de la Escuela Superior de Guerra pues a través de su maestría en Derechos Humanos y DICA, muchos colaboradores y funcionarios de la entidad se han preparado para fortalecer los procesos misionales en la materia del DIH y el DICA).

- b. En segundo lugar, atendiendo a escenarios de DIH que demandan el análisis, principalmente, desde el denominado Derecho de la Haya para la conducción de hostilidades y el Derecho de Ginebra como una normativa para proteger a las víctimas de la guerra. Esto en una lógica de integración que con el llamado Derecho Operacional<sup>16</sup>, así como la profundización en la revisión de los contextos en los que se ha desarrollado el Conflicto Armado No Internacional (en adelante: CANI) que ha tenido lugar en Colombia.

En una lectura básica sobre las narraciones que las víctimas de Fuerza Pública han brindado en el Ministerio Público, se destaca la necesidad de contar con definiciones e interpretaciones objetivas del marco técnico -conceptual que constituye y el entorno de las afectaciones en el grupo poblacional Fuerza Pública víctima; entre otras y muy especialmente aquellas que se asocian a la condición y calidades del sujeto destinatario de la política, en este caso, por aludir a uno de los conceptos más relevantes, el de *persona protegida por el DIH*, o dicho de otro modo, al que permite discernir la diferencia entre aquellas personas que son consideradas no combatientes y aquellas que sí lo son, en la medida que dichas definiciones representan un factor fundamental y un elemento definitorio para los demás procesos.

Como parámetro para la valoración se ha incorporado lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-291 de 2007, en referencia a que el sentido genérico del término combatiente es el apropiado para el CANI, mas no el específico, esto es, aplicar el principio de distinción propio del DIH y distinguir a aquellas personas que hacen parte de las hostilidades. El principio de distinción es, en palabras de la Corte Internacional de Justicia como el primero de "*los principios cardinales (...) que constituyen la esencia del derecho humanitario*".

Involucrar el principio de distinción como parámetro para caracterizar a las víctimas de la Fuerza Pública permite identificar a aquellas personas que requieren el acompañamiento en los procesos conducentes a la consolidación de su proyecto de vida,

---

<sup>16</sup> Se hace referencia a la definición del Derecho Operacional como una disciplina propia del medio castrense en donde se contempla la integración de asesorías a comandantes, planificadores, equipos de inteligencia y tripulaciones de aviación sobre derecho bélico (ius in bellum) y demás cuestiones estratégicas sobre el combate. (Te. Cnel. John Humphries. El Derecho Operacional y el reglamento de combate).

habida cuenta que la situación generada por la victimización sufrida no permite que en la mayoría de los casos estas personas continúen incorporados en sus labores al interior de la Fuerza Pública. De tal forma que a priori pueden decantarse tres aspectos relacionados con la caracterización:

- 1- Es una necesidad apremiante definir un plan de trabajo interinstitucional para adelantar procesos de caracterización de las víctimas de la Fuerza Pública para incidir en las políticas públicas.
- 2- La caracterización para las víctimas de la Fuerza Pública debe involucrar conceptos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como del Derecho Internacional Humanitario.
- 3- La planeación de la caracterización debe realizarse de forma integrada y colaborativa entre el Ministerio de Defensa, la Fuerza Pública y la Unidad para las Víctimas.

Establecer los criterios de manera adecuada sobre los cuales se realizará la caracterización de las víctimas de la Fuerza Pública es el gran reto que tiene la mesa de trabajo interinstitucional conformada por el Ministerio de Defensa (Fuerzas Militares y de Policía) y la Unidad para las Víctimas.

#### **Para la caracterización, una propuesta de trabajo**

La Unidad para las Víctimas quiere en este espacio presentar una propuesta para alcanzar el fin último de la incidencia en políticas de generación de ingresos para los miembros de la Fuerza Pública, mediante una estrategia de caracterización que apoye la consolidación de la política sectorial que se viene construyendo de cara a los retos ingentes que suponen el establecimiento de medidas y acciones para la generación de ingresos y la vinculación laboral de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto.

Esta propuesta se enmarca en el modelo operativo de caracterización y vinculación a la oferta programática, que ha diseñado y establecido la Unidad para las Víctimas en los últimos cinco años. Dicho modelo se compone de tres elementos esquemáticos básicos en su operación.

1. El primer elemento, ya expuesto aquí, refiere a la caracterización de la población víctima. En el núcleo principal de desarrollo de estas medidas se encuentra, claramente definida, la identificación de las necesidades, afectaciones y potencialidades de la población. Para cumplir con este propósito se propone entonces, desarrollar las acciones operativas y de trabajo conjunto pertinentes para materializar la estrategia de caracterización ya presentada.

De manera específica, se debe avanzar en la consolidación de la dimensión diferencial que identifica al grupo poblacional de Fuerza Pública Víctima, de manera que se incorpore en los instrumentos de levantamiento de información que se vienen utilizando; para el caso de la Unidad para las Víctimas, estas acciones se traducen en integrar este carácter diferencial a las encuestas de caracterización, entre otros, los Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI).

2. El segundo componente del modelo es la identificación de la oferta programática, para el caso que nos compete, los programas diseñados para la generación de ingresos y la vinculación laboral de la población víctima. El trabajo desarrollado por la Unidad para las Víctimas durante estos cinco años, como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) ha permitido la adquisición de la experiencia requerida para el levantamiento de la información relacionada con estos programas, identificando los aspectos más relevantes para su difusión, tales como, cupos, fechas de convocatorias y cierres, regionalización, entre otros.

Las acciones requeridas para la implementación de este componente de identificación de la oferta se puntualizan mediante el levantamiento del mapa de oferta para los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto.

3. El tercer componente del modelo lo constituyen las acciones de articulación y gestión que permitan empatar las necesidades y potencialidades de las víctimas, identificadas mediante la caracterización con enfoque diferencial, y la oferta programática contenida en el mapa de oferta para los miembros de la

fuerza pública víctimas del conflicto. Así mismo, la articulación y gestión debe desarrollar acciones tendientes a la generación de nueva oferta programática y al fortalecimiento de los instrumentos de caracterización de las víctimas en un ciclo cuyo éxito y resultados dependen significativamente de la articulación interinstitucional la cual debe reposar por competencias en el seno del SNARIV.

Se propone, dar inicio a un plan de trabajo conjunto mediante el fortalecimiento de las acciones de articulación y gestión, de forma tal que se parta de instancias institucionales de participación e incidencia conjunta, en las cuales desarrollar las acciones de conceptualización, revisión normativa y operación de los componentes de caracterización y gestión de oferta programática.

El hecho de que nuestra propuesta parte de esta necesidad de articulación y gestión, no debe interpretarse sólo como un llamado para continuar fortaleciendo la relación entre la Unidad para las Víctimas y las más importantes instancias de decisión de la Fuerza Pública, relación que, dicho sea de paso, se materializa en espacios de interlocución como este, sino que se debe ver a la luz de los retos específicos asociados a la implementación de medidas para la vinculación laboral y la generación de ingresos para las víctimas.

Es en este sentido que consideramos oportuno prever la generación de escenarios en los cuales las acciones de articulación y gestión involucren al sector de la empresa privada, dado que son potenciales socios estratégicos en materia de vinculación laboral, así como también el diálogo con la academia y centros de pensamiento en los cuales se estén desarrollando importantes elementos para la caracterización con enfoque diferencial, y el diseño de estrategias para la identificación y disminución de las barreras de vinculación laboral.

En el marco de este plan de trabajo, que se propone desde la Unidad para las Víctimas, para la implementación de medidas de vinculación laboral y generación de ingresos, el establecimiento de la RED y su participación activa en la implementación del plan, tienen un carácter de necesidad urgente.

De manera específica proponemos el diseño y elaboración del marco de buenas prácticas para la vinculación laboral y la generación de ingresos de miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto. Este marco debe incorporar elementos diferenciales asociados al hecho victimizante y a la condición de discapacidad generada como consecuencia del mismo; de manera que sea viable la integración objetiva de estos elementos en la caracterización de la población y la identificación y/o generación de los programas de oferta.

A partir del marco de referencia y buenas prácticas, se genera la necesidad de conceptualizar y desarrollar los elementos diferenciales en la caracterización de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto, con un componente claramente definido de enfoque diferencial.

En este aspecto, consideramos oportuno que esta RED se proponga esta línea de trabajo, para conceptualizar y operar los retos que tenemos para identificar las necesidades de las víctimas con un enfoque en condiciones de discapacidad y de afectación en medio del conflicto.

Así mismo, proponemos el diseño de acciones encaminadas a la construcción del mapa de oferta de los programas de vinculación laboral, educación para el trabajo, y la generación de ingresos, visto no sólo como la realización de un inventario detallado de convocatorias, sino como una metodología de acercamiento de esta oferta a las víctimas, pero sobre todo, como una línea de intervención que nos permitan proponer nuevos programas diseñados específicamente para la atención de las necesidades y potencialidades de la población, así como la demanda de los mercados regionales, y por supuesto, mediante la articulación del sector privado y de cara a los retos de los nuevos escenarios de posconflicto.

Un esquema básico de la propuesta de trabajo se presenta a continuación:



I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA

“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA”

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley Nª1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, Bogotá, 3 de marzo de 2011.

Ley Nª387. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, Bogotá, 18 de julio de 1997.

Ley Nª418. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, Bogotá, 26 de diciembre de 1997.



I FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA

“RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA”

## **Reparación Integral desde los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.**

*Juan Navarrete Monasterio*

*Representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH- en Colombia*

*Abogado, Venezolano, candidato a la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela. Coordinador del área Jurídica de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (1990). Director Ejecutivo Sección Venezolana de Amnistía Internacional (1997), Consultor especializado en acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos. Defensoría del Pueblo de Venezuela Director General (1999), Director del Departamento de Instituciones Públicas y Director Regional para Centroamérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH- actualmente es el Representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Colombia.*

### **Introducción.**

La Reparación Integral desde los estándares del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos ha tenido una evolución significativa trascendiendo desde una reparación indemnizatoria a una reparación integral en la que se agrega como paradigma el *proyecto de vida digna*. En lo que se puede identificar como elementos de la reparación integral, misma puede presentarse bajo las siguientes formas: 1) la restitución; 2) la indemnización; 3) Proyecto de vida; 4) la satisfacción y las garantías de no repetición.

El derecho a la reparación integral, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se construye a partir de los tratados internacionales, de las resoluciones de órganos de protección y garantía de los derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), tanto en sus opiniones consultivas como en los fallos proferidos como consecuencia de los casos contenciosos presentados por la Comisión. De acuerdo con ese panorama, es tal el marco

teórico y normativo del derecho a la reparación integral en el plano de la jurisprudencia de la Corte IDH. De manera preliminar se deben observar los principales instrumentos internacionales del sistema universal de protección de derechos humanos que contienen disposiciones acerca del derecho a la reparación integral.

La Corte IDH a través de su jurisprudencia ha realizado ingentes esfuerzos para explicar, ampliar, reforzar y enmarcar las consecuencias, conceptualizaciones y determinaciones de la obligación de los Estados a reparar integralmente a las víctimas de graves violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario.

Tal es el ámbito de aplicación del derecho a la reparación integral en el marco de la jurisprudencia de la Corte IDH; en primera medida busca la restitución integral o el restablecimiento de la situación anterior al hecho violatorio de los derechos humanos. En caso de que ello no sea posible, como en la mayoría de los casos; dispone que se reparen las consecuencias que el hecho generador de la infracción produjo y se haga efectivo el pago de una compensación por los daños ocasionados. Así mismo, debe asegurarse que no se repita el hecho (garantía de no repetición) y que deben desaparecer las situaciones que lo generan. Se debe aclarar que en ningún caso puede el Estado alegar que en razón de disposiciones de orden normativo de carácter interno, se sustrae de la obligación de reparar integralmente a las víctimas.

En la presente ponencia revisaremos brevemente algunas de las sentencias de la Corte IDH y de los informes CIDH más emblemáticos que nos muestra la evolución de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre la reparación integral.

### **El concepto de Reparación en el SIDH**

La forma en la que una violación a los derechos humanos puede incidir y afectar la historia personal de la víctima y su entorno presenta un alto nivel de complejidad, la misma Corte IDH, en su sentencia sobre reparaciones del caso **Aloeboetoe vs. Suriname** señaló que: “*Todo acto humano es causa de muchas consecuencias, próximas unas y otras remotas*”. Hay aforismo en latín que dice en este sentido: *causa causæ est*

*causa causati*. Quiere decir que todo causa un efecto. . Así, cada acto humano produce efectos remotos y lejanos.<sup>17</sup>

La Corte IDH, en su jurisprudencia, ha señalado que: Las reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial.

Esta definición es coherente con la base legal en la materia, esto es el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *“Cuando se decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá si ello procede, que se reparen el daño y las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.”*

La Corte IDH ha puesto énfasis en señalar que el precepto del artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos refleja uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado. Este criterio, ha sido reconocido en la jurisprudencia de diferentes tribunales internacionales, marcando una constante en la materia. Así, la Corte Permanente de Justicia Internacional lo sostenía ya en el fallo de la Fábrica de Chorzów en el año 1928, posteriormente pasaría a ser utilizado por la Corte Internacional de Justicia en fallos como “Reparaciones por los daños sufridos por el servicio de Naciones Unidas”, criterios que finalmente adoptaría la Corte IDH en sus primeras sentencias, para luego hacerlos suyos y utilizarlo en jurisprudencia.<sup>18</sup>

El artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos distingue entre la conducta que el Estado responsable de una violación debe observar desde el momento de la sentencia de la Corte y las consecuencias de la actitud del mismo Estado en el pasado, o sea, mientras duró la violación. En cuanto al futuro, el artículo 63.1 dispone que debe garantizar al lesionado el goce del derecho o de la libertad coartada.

---

<sup>17</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam Sentencia de 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y Costas)

<sup>18</sup> Fallo de la CPJI en el Caso de la Fábrica de Chorzow (Demanda de Indemnización), (Alemania vs Polonia) (1928)

Respecto del tiempo pasado, esa prescripción faculta a la Corte a imponer una reparación por las consecuencias de la violación y una justa indemnización.

El objetivo de este principio es borrar los daños producidos y evitar que estos hechos se vuelvan a repetir.

En su desarrollo jurisprudencial, la Corte IDH ha creado una verdadera doctrina en materia reparatoria que va mucho más allá de la simple reiteración de las medidas indemnizatorias tradicionales (García Ramírez, 2005, pag. 3). Esto obedece a la relevante función que cumple la Corte dentro del Sistema Interamericano en el diseño de las medidas de reparación como un imperativo derivado del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Este tipo de participación, la hace diferente de la Corte europea que reenvía al ordenamiento jurídico interno del Estado de que se trate la determinación de las medidas de reparación, limitándose sólo a cumplir una función de homologación.<sup>19</sup>

La Corte IDH ha cumplido su tarea, ajustándose a las nuevas exigencias que cada caso va planteando, de manera consecuente con el concepto de interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección que entiende que *“los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”*.

Esto es muy importante ya que así se refuerza cada vez más la idea de que la finalidad principal que debe perseguir un sistema de protección internacional de derechos humanos, que no solamente es declarar la responsabilidad internacional de un Estado, sino buscar principalmente la plena reparación de quien o quienes resultaron víctimas de la acción u omisión imputable a un Estado.

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las reparaciones representan el punto más importante y el fin principal que perseguirá todo proceso contencioso en el marco del mismo. Ya que Las reparaciones constituyen el fin principal de las expectativas individuales y sociales en los casos contenciosos. Lo que

---

<sup>19</sup> García Ramírez. Versión abreviada del trabajo presentado al Seminario «El sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI», San José, Costa Rica (noviembre de 1999).

espera a víctima de un daño, es que después de un largo proceso reciba la reparación del daño

### **De la Reparación indemnizatoria a la Reparación Integral.**

En las primeras sentencias de la Corte IDH en concepto de reparación fue enfocado en lo indemnizatorio en donde se fijaba bajo criterios más de carácter patrimonial, tales como los costos y las costas procesales. En este orden de idea, *“el daño material se refiere al detrimento patrimonial sufrido por las víctimas como consecuencia de los hechos alegados, es “la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso sub judice”.* El daño material tiene tres componentes: el lucro cesante, el daño emergente y las costas y gastos de representación.

El primer caso contencioso de la Corte IDH giró en torno a la desaparición forzada de Ángel Manfredo Velázquez Rodríguez, en Honduras, en el marco de una práctica sistemática de delitos de este tipo en los años 80s.<sup>20</sup>

En la sentencia sobre reparaciones emitida en dicho caso el 21 de julio de 1989, la Corte IDH consideró el pago de una indemnización en moneda local y el recordatorio al Estado de Honduras de que debía cumplir con su deber de investigar y reparar, como una obligación ponderada en la sentencia de fondo y no como una medida de reparación autónoma del Estado, era necesario para tener por reparadas a las víctimas del caso.<sup>21</sup>

El gobierno Hondureño había ofrecido una suma de dinero como “justa indemnización”, pero la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en escrito presentado ante la Corte IDH, requirió otras medidas tales como el reconocimiento público de responsabilidad internacional, un monumento o plaza como recordatorio de la memoria de las víctimas sin importar la parte resolutive

---

<sup>20</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7.

<sup>21</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de agosto de 1990. Serie C No. 9

No es suficiente el pago de una suma de dinero para reparar un caso de desaparición forzada de personas. Aun cuando la víctima sí siente resarcida por la indemnización, esta grave tipología de violación a los derechos humanos trasciende a la víctima y repercute en el conglomerado social. Aunque fue un gran adelanto, el panorama fue cambiando con los años.

### **El concepto de reparación integral como pauta rectora**

El concepto de reparación integral se construye desde la premisa del pleno restablecimiento de las obligaciones de respeto y la garantía requiere el diseño de medidas de reparación que tiendan, no sólo a borrar las huellas que el hecho anti-conventional ha generado, sino también las medidas tendientes a evitar su repetición.

Estas medidas no pueden tener como principal objetivo la reparación patrimonial, sino que además se deberá trabajar en las medidas extrapatrimoniales; para lo que además requerimos el interés de la víctima.

En el Proyecto de Principios y Directrices Básicos relativos a la reparación de violaciones flagrantes de los derechos humanos escrito por Theo van Boven, la reparación puede darse de las siguientes formas:

- 1) la restitución;
- 2) la indemnización;
- 3) Proyecto de vida;
- 4) la satisfacción y las garantías de no-repetición.

Lo ideal es que en respuesta al daño, se dé el *restablecimiento de las cosas al estado anterior* al daño, pero hasta la Corte reconoce que en muchos casos la restitución o reparación integral es imposible, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza del bien afectado, la reparación se realiza, mediante una justa indemnización o compensación pecuniaria. La finalidad de esta indemnización es constituir una sanción por una conducta imputable al Estado y así trata de reparar sus consecuencias, generalmente incluye el daño moral, el daño emergente y el lucro cesante.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> El estudio de van Boven 1993 Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Informe definitivo presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial. Doc. ONU E/CN.4/Sub.2/1993/8

### **El daño al proyecto de vida**

Se refiere a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas. Este es uno de los casos más difíciles para encontrar una verdadera reparación.

Para concluir, *las medidas de satisfacción y no repetición*, tienen un enorme poder de reparación que trascienden lo material y buscan el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, el consuelo de los derechos humanos de que se trata, así como evitar que se repitan violaciones a los derechos humanos. Estos elementos que hemos definido, comprenderían las diversas facetas que forman parte del concepto de reparación integral y que deberán analizarse en cada caso concreto a resolver.

### **Restitutio in integrum (Reparación Integral)**

Los temas que se han analizado en la jurisprudencia de la Corte IDH se vinculan principalmente con violaciones masivas a los derechos humanos, es decir, prácticas sistemáticas de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, masacres, violaciones a las garantías del debido proceso. Incluso las cuestiones que se han analizado más recientemente en relación a derechos como igualdad y no discriminación o libertad de expresión, han demostrado que es prácticamente imposible la aplicación de la restitutio in integrum o reparación integral.

### **Indemnización compensatoria**

La principal característica en la determinación de las indemnizaciones en dinero en el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte IDH es que es este organismo el que determina el monto y modalidad de pago; y se ha confundido el concepto de reparaciones con el de indemnizaciones.

Debemos partir de la base de que no existe un criterio claro en lo que respecta a la cuantía de las indemnizaciones, por lo que no debe extrañar en casos similares visualizar montos diferentes.

Desde la primera sentencia de la Corte IDH, se han visto los conceptos de daño moral, daño emergente y lucro cesante. Pero un nuevo rubro se incorporó en la práctica de la Corte IDH, este es el “daño patrimonial familiar”. Este rubro indemnizatorio analizado por primera vez en el caso Castillo Páez, abarca el perjuicio o trastorno económico ocasionado al grupo familiar como consecuencia de lo sucedido a la víctima y por motivos imputables al Estado. Muchas situaciones han generado que la Corte disponga indemnizaciones sobre la base de este rubro, por ejemplo, traslados de vivienda y cambios de trabajo que obligan al núcleo familiar a dejar el lugar de residencia habitual, como consecuencia de hostigamientos o atentados contra la vida e integridad física de la víctima.<sup>23</sup>

### **Proyecto de vida**

No hay duda del significado de este concepto, el problema se plantea en torno a su cuantía y forma de pago.

La Corte ha señalado que el daño al proyecto de vida es diferente del daño emergente y del lucro cesante, porque no corresponde a la afectación patrimonial derivada directamente de los hechos. El problema de este elemento es que se ha llegado a confundir con el daño moral.

No hay acuerdo en el desarrollo jurisprudencial del daño a proyecto de vida, solo algunos parámetros como que la reparación al daño al proyecto de vida implica una indemnización; pero no se reduce necesariamente a ésta, sino que puede traer consigo otras prestaciones que aproximen la reparación al ideal de la restitutio in integrum, por ejemplo las de carácter académico.

### **Medidas de satisfacción y no repetición**

Este es el punto más desarrollado en la Corte IDH. El punto empieza a desarrollarse a partir del caso Aloboetoe Vs. Suriname, donde de manera innominada se ordenó reabrir la escuela situada en Gujaba y dotarla de personal docente y

---

<sup>23</sup> Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 43.

administrativo para que funcione permanentemente a partir de 1994 y poner en operación en el curso de ese año el dispensario existente en ese lugar. Este sería sin dudas el punto de partida para una incipiente práctica de ir fijando medidas que se analizaban por fuera de las clásicas indemnizaciones.<sup>24</sup>

En el año 1998, en el caso Benavides Ceballos Vs. Ecuador, la Corte IDH dispuso como medida específica de reparación el deber de investigar los hechos que provocaron el daño y esta política se mantiene a lo largo de la jurisprudencia constante del tribunal.

Un año después, en el caso Suárez Rosero Vs. Ecuador, la Corte IDH utilizó por primera vez la frase “otras formas de reparación”, como por ejemplo: la reincorporación de la víctima a su empleo del que fue arbitrariamente privado, realizar nuevamente un proceso judicial, reformas legislativas (incluyendo constituciones nacionales), delimitación o entrega de tierras tradicionales, tipificación de delitos, ubicación, traslado y exhumación de restos mortales, capacitación a fuerzas de seguridad o personal del Estado, dejar sin efecto una sentencia.

También se han dictado medidas de concientización y memoria, ordenando, sea en el lugar de los hechos o en un lugar público, erigir monumentos, colocar placas memoriales o identificar con el nombre de las víctimas determinada calle, escuela, plaza, etc. Estas últimas medidas mencionadas adquieren relevancia por la proyección que tiene sobre la sociedad en su conjunto.

En el año 2004, en el fallo Molina Theissen Vs. Guatemala, la Corte IDH comienza a incluir estas medidas como “medidas de satisfacción y no repetición”. A partir del año 2008, la Corte amplía la denominación agrupándolas en la gran mayoría de los casos en “medidas de rehabilitación, satisfacción y no repetición”.

La finalidad de esta medida es poner en conocimiento del público en general la existencia de una condena contra el Estado de que se trató y cuál fue su contenido. El cumplimiento de esta medida se ha dispuesto en la gran mayoría de los casos a través de

---

<sup>24</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam Sentencia de 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y Costas)

su publicación en el diario oficial o en uno de los periódicos más importante, sitios web, emisoras etc..

En cuanto a la declaración de responsabilidad internacional, se ordena como medida de reparación, independientemente que dicho reconocimiento se haya efectuado o no en el expediente y se busca mediante un acto público el reconocimiento de la conducta lesiva de un Estado.

De esta forma podemos resaltar algunos hechos en las sentencias de la Corte:

1. La mayor parte de medidas de reparación integral pueden repercutir eventualmente en su cumplimiento. En la gran mayoría de casos la indemnización compensatoria se paga sin mayores problemas, pero entre todos los conceptos que buscan reencausar la vida de las víctimas, se generan diferentes dificultades sobre la base de la complejidad en su cumplimiento y se convierte en una de las excusas más recurrentes de los Estados. Por lo que nos lleva a buscar una forma de reducir el nivel de complejidad de la medida, y es precisando la medida y su modalidad de cumplimiento reduciendo de esta manera el margen de discrecionalidad de los Estados en la interpretación de la misma.

2. El rol que han asumido las víctimas y sus representantes en los últimos años, que se ha visto reflejado en las reformas al reglamento de la Corte. Se destaca en este punto la posibilidad que tienen las víctimas para presentar de forma autónoma los respectivos escritos de solicitudes, argumentos y pruebas durante todo el proceso a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 del reglamento de la Corte IDH. De esta forma la víctima participa en el diseño de lo que representa su propia necesidad de reparación integral, aunque la última palabra, por supuesto, siempre la tendrá la Corte IDH.

3. La obligación de reparar tiene el mismo carácter obligatorio y principal que la de respeto y garantía, esto es, la de ser un móvil primario de actuación en el marco de los casos por violaciones a los derechos humanos que se ventilan ante la Corte IDH.

### **El derecho a la reparación integral del daño**

De acuerdo con los parámetros establecidos por la ONU en el informe sobre la actualización de los principios para la lucha contra la impunidad, un programa de reparaciones administrativas debe comprender una categoría amplia de delitos para ser

reparados, como condición de credibilidad del programa y debe incluir medidas judiciales de reparación.

Este derecho de reparación, también presenta una dimensión individual y otra colectiva.

Desde su **dimensión individual** abarca todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de: a. Restitución, b. indemnización, c. rehabilitación, d. satisfacción y e. garantía de no repetición.

En su dimensión colectiva, involucra medidas de satisfacción de alcance general como la adopción de medidas encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las colectividades o comunidades directamente afectadas por las violaciones ocurridas.

La integralidad de la reparación comporta la adopción de todas las medidas necesarias tendientes a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, y a devolver a la víctima al estado en que se encontraba antes de la violación.

El derecho a la reparación integral pretende desarrollar medidas y políticas encaminadas a resarcir los daños causados a las víctimas, restituir sus derechos y recuperar su dignidad. Significa no solo aliviar el sufrimiento causado a las personas y comunidades afectadas por graves violaciones de los derechos humanos, los crímenes de lesa humanidad y de guerra, superando algunas de las peores consecuencias que provocan, también exige implementar políticas de cambio que modifiquen sustancialmente las condiciones de vida de la sociedad. Esto implica una acción social transformadora de las condiciones que dieron lugar a la ejecución de los crímenes sistemáticos y generalizados.

Que sea **integral supone** que debe comprender todas las dimensiones en las cuales las víctimas desarrollan su proyecto de vida.

Para el logro del derecho se requiere que se tenga en cuenta todas sus dimensiones:

**Restitución:** devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del

derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

**Rehabilitación:** Atención médica, psicológica, Servicios jurídicos, Servicios sociales.

**Compensación:** Indemnización de todos los perjuicios económicamente evaluables, que sean consecuencia de las violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario.

**Medidas de satisfacción:** Buscan que cesen las violaciones de los derechos humanos, que se garantice el restablecimiento del buen nombre y la dignidad de las víctimas y garantías de no repetición de los crímenes.

**Garantías de no repetición:** suponen medidas de alcance político y social encaminadas a transformar las leyes, relaciones e instituciones en una sociedad democratizándola

En relación con la restitución, los principios rectores sobre desplazamientos internos de Naciones Unidas obligan a: Restitución de las viviendas, bienes inmuebles, incluida la tierra y el patrimonio como medidas para el restablecimiento de soluciones duraderas al desplazamiento. Principios sobre restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas.

#### **Derecho a retornar al lugar de origen:**

Reconocimiento del derecho al territorio desde la simbología de las comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas.

Prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para la recuperación en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron. Si esta recuperación es imposible, las autoridades competentes concederán a esas personas una indemnización adecuada, u otra forma de reparación justa o les prestarán asistencia para que la obtengan" (principio 29).

#### **Derechos de las víctimas.**

Las víctimas de las violaciones de derechos humanos tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1-Derecho a la verdad, justicia y reparación.

2-Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.

3-Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de Dignidad.

4-Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.

5-Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.

6-Derecho a que la política pública con enfoque diferencial.

7-Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se halla dividido el núcleo familiar.

8-Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

9-Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley.

10-Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley

11-Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativo que se estén adelantando.

12-Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

## VI. CONSIDERACIONES FINALES

Es evidente que a partir de las nuevas coyunturas de Colombia, se van a crear nuevos y nuevos retos que se deben imperativamente enfrentar de la manera más apropiada posible para una fructífera construcción de paz. Es por esto que se necesitan líderes integrales que posean cualidades que justifiquen la posición en la cual puedan llegar a guiar a las personas a perseguir un camino de paz en el país.

En ese sentido, sería ideal que la Fuerza Pública sea uno de esos actores en Colombia que tomen el liderazgo y desempeñen ese rol de manera asertiva y acertada. Sin embargo para esto hay que reinventar la mentalidad del comportamiento entre la Fuerza Pública y la sociedad del país, es decir, se debe inclinar más por que la comunidad cuide del militar y no el militar de ella; de esta forma abogar por tener un acercamiento más humano hacia el modo de afrontar la paz y las cosas que traerán al ambiente político y social colombiano.

Ahora bien, históricamente en los procesos de paz que ha tenido el mundo siempre ha habido un eterno debate entre paz vs justicia. En ese orden de ideas, Colombia no es la excepción y debe crear una Jurisdicción Especial para la Paz; esta es respaldada ampliamente por el Margen de Apreciación Nacional, es decir tanto por la justicia colombiana, como la internacional.

A pesar de esto, la construcción de una Jurisdicción Especial para la Paz no es una labor sencilla; por lo tanto todavía hay varios aspectos que no han sido desarrollados y que están pendientes, lo que quiere decir que se podría hablar de una zona de penumbra donde se está todavía entre luces y sombras.

No obstante, el Control de Convencionalidad exige al Estado colombiano a que la Jurisdicción Especial para la Paz debe estar acobijada bajo un marco normativo que sea respetuosa de los DDHH y el DIH para que se vaya acorde a la línea de ser un Estado de Derecho compuesto por una sociedad democrática.

A raíz del conflicto armado se han originado un centenar de víctimas de toda índole; es decir, en el marco del DIH se es víctima a partir de poseer la condición de civil, pero también las partes en conflicto pueden ser acobijados por la categoría de ser víctima. Por ende uno de los roles que debe asumir la Fuerza Pública es reconocer y colaborar con la reparación de las víctimas que dejó la guerra, incluyendo a los propios miembros de la Fuerza que hayan sido victimizados.

Para esto, la Unidad para las Víctimas ha trabajado por abrir un espacio dirigido a reparar las víctimas de la Fuerza Pública con la estrategia que apoye la generación de ingresos y la vinculación laboral de aquel miembro que haya sido victimizado, nutriendo así la consolidación de la política sectorial.

Lo innovador del proceso de paz en Colombia con respecto a anteriores experiencias internacionales es prestar especial atención a que las víctimas sean beneficiadas por los acuerdos que se puedan alcanzar. Puesto que las víctimas de la violencia tienen derecho a ser reparadas de forma adecuada, efectiva y rápida donde se le garantice medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y la no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Para esto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha progresado con el establecimiento de unos parámetros de la reparación integral al incorporar nuevos paradigmas como el proyecto de vida digna; así que regirse bajo los estándares puestos por los entes regionales e internacionales es un desafío que hay que tomar de manera productiva y satisfactoria para el cumplimiento efectivo del propósito de la paz.

Por último, aparte de la cuestión de las víctimas y el liderazgo o asuntos que tengan que ver estrictamente con la construcción de paz; sí se debe preguntarse puntualmente qué aspectos de recambio debe enfrentar la Fuerza Pública con respecto a sus misiones constitucionales y su estructura interna. Por consiguiente, el enfoque de una seguridad

multidimensional que ataque más allá que al ‘enemigo’, sino fenómenos que causen amenazas a la nación; afrontar nuevas amenazas como la minería ilegal; estructuras de crimen organizado; contrabando; extorsión; migración ilegal, tráfico de biodiversidad, cultivos ilícitos, narcotráfico, desarrollo rural, restitución de tierras, cambio climático, entre otros; definición de marcos jurídicos de actuación; participación política de miembros activos; determinación y alcance del fuero penal militar; entre otros.

## RECONOCIMIENTOS

La Escuela Superior de Guerra hace un especial reconocimiento a todos los miembros de la Red en DDHH, DIH y DICA de la Fuerza Pública por su compromiso con la construcción e Paz en Colombia y en especial, a los Conferencistas que contribuyeron a través de la socialización de su conocimiento a esta noble labor, en el marco del I Foro Regional y lanzamiento de la Red

## AGRADECIMIENTOS

La Escuela Superior de Guerra agradece a todos los miembros de la **Red** de DDHH, DIH y DICA de la Fuerza Pública por su colaboración en la organización del **PRIMER FORO REGIONAL Y LANZAMIENTO DE LA RED EN DDHH, DIH Y DICA DE LA FUERZA PÚBLICA: “RETOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA”**, celebrado en el Aula Máxima de la Universidad Militar Nueva Granada el 30 de junio de 2016.